

CONTRATO 01

LG 01/2021 AMST

**NOSOTROS: JULIO ERNESTO GRACIAS MORAN**, conocido por **JULIO ERNESTO SANCHEZ MORAN**, de [REDACTED] años de edad, Oficial Militar, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal Interino** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE"** ó **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte el señor **CARLOS ARTURO VASQUEZ ROMERO**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien actuó en nombre y Representación en mi calidad de apoderado judicial, Administrativo, mercantil y Aduanero de la sociedad **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en lo sucesivo me denominare: **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecemos, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIO fundamentado en el proceso de Contratación por Libre Gestión identificado bajo la referencia **LG-CERO UNO/DOS MIL VEINTIUNO**, denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CISTERNAS PARA LA AMST"**; adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **1) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cisternas de la AMST. **ALCANCES:** Realizar un servicio de mantenimiento preventivo correctivo en todos los inmuebles municipales en donde existen sistemas hidráulicos compuestos por equipos de bombeo y cisternas/tanques, con el objetivo de mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento, alargando de esta manera la vida útil de los mismos. La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta presentada y en el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar el servicio objeto del presente contrato en las **CISTERNAS** de la AMST, de conformidad al siguiente detalle: **1) El edificio Central;** ubicado en segunda Avenida Norte entre Primera y Tercera Calle Poniente número dos- tres, UNA CISTERNA de TREINTA METROS CUBICOS, por un costo de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR; **2) Centro Recreativo El Cafetalón;** ubicado en Tercera Calle Poniente, Santa Tecla, UNA CISTERNA de SESENTA METROS CUBICOS, por un costo de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **3) Mercado Dueñas;** ubicado en Quinta Calle Poniente y Doce Avenida Norte, UNA CISTERNA de CIENTO TREINTA Y UN METROS CUBICO, por un costo de UN MIL

CIENTO OCHENTA Y UN DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR; **4) Mercado Central;** ubicado en Calle Ciriaco López y Avenida San Martín; UNA CISTERNA de MIL OCHENTA METROS CUBICOS, por un costo de MIL DOLARES; **5) Parque Las Colinas;** ubicado sobre Primera Avenida Sur y Decima Calle Oriente, UNA CISTERNA de TREINTA METROS CUBICOS, por un costo de DOSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES; **6) Parque Acuático;** ubicado dentro de las Instalaciones de El Cafetalón, DOS TANQUES DE OCHO MIL LITROS CADA UNO, por un costo de TRESCIENTOS SEIS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **7) Parque Tecleño;** ubicado en Final Séptima Avenida Norte, UNA CISTERNA de CUARENTA METROS CUBICOS, por un costo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR; **8) Parque San Martín;** ubicado en Calle Ciriaco Norte y Quinta Avenida Sur, UN TANQUE de CINCO MIL LITROS, por un costo de CIENTO OCHENTA Y UN DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR; **9) Palacio Municipal;** ubicado en Segunda Avenida Norte entre Primera y Tercera Calle Poniente número dos- tres, UNA CISTERNA DE TREINTA Y UN METROS CUBICOS, por un costo de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR; **10) Academia de Bellas Artes Toño Salazar;** ubicada sobre Séptima Avenida Norte, UNA CISTERNA DE CUARENTA Y DOS METROS CUBICOS, por un costo de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **11) Distrito UNO;** ubicado en Calle Real, Colonia Colina Alpes Suizos, TRES TANQUES de DOS MIL QUINIENTOS LITROS cada uno, por un costo de TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR; **12) Parque Daniel Hernández;** ubicado en Avenida Melvin Jones, UNA CISTERNA DE OCHO METROS CUBICOS, por un monto de DOSCIENTOS SEIS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR; **13) Casa de la Mujer Tecleña;** ubicada en Tercera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, UNA CISTERNA DE OCHO METROS CUBICOS, por un costo de CIENTO DIECIOCHO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENAVOS DE DOLAR; **14) Casa de Asuntos Estratégicos;** ubicada en Sexta Calle Oriente y Novena Avenida Sur número cuatro-uno, UNA CISTERNA DE SEIS METROS CUBICOS, por un costo de DOSCIENTOS SEIS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLARES; **15) Gimnasio Adolfo Pineda;** ubicado en Sexta Avenida Sur y Segunda Calle Poniente, TRES TANQUES, dos de dos mil quinientos litros y uno de mil cien litros, por un costo de DOSCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR; **16) Edificio CEMDAC;** ubicado en Boulevard Sur, final 11ª Avenida Sur, Santa Tecla, UNA CISTERNA de OCHENTA METROS CUBICOS y UNA DE VEINTICUATRO METROS CUBICOS, por un costo de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR; **17) Parque San José;** ubicado en Calle San José y Sexta Avenida Norte, TRES CISTERNAS DE CINCO MIL LITROS CADA UNA, por un costo de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR; **18) DISTRITO TRES/Parque Extremo;** ubicado en Urbanización Jardines del Volcán IV, SEIS TANQUES de las siguientes capacidades: TRES DE TRES MIL CIENTO LITROS, UNO DE SETECIENTOS CINCUENTA LITROS, UNO DE MIL CIENTO LITROS, UNO DE DOS MIL QUINIENTOS LITROS JARDIN TECLEÑO, por un costo de CUATROCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, **19) PLANTEL DE SERVICIOS PUBLICOS;** ubicado en Final Quinta Calle Oriente; DOS TANQUES, uno de CINCO MIL LITROS y uno de NUEVE PUNTO CINCO METROS CUBICOS, por un costo de TRESCIENTOS SEIS DOLARES CON VEINTICINCO

CENTAVOS DE DÓLAR; **20) Departamento de niñez y adolescencia;** ubicada dentro de las Instalaciones del Parque El Cafetalón, DOS TANQUES, uno de DOS MIL QUINIENTOS LITROS y uno de MIL CIEN LITROS, por un costo de DOSCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR, **21) Instituto Tecleño del deporte;** ubicada en Comunidad Guadalupe DOS, Santa Tecla, ingreso en Estadio Las Delicias, UNA CISTERNA de OCHO METROS CUBICOS, por un costo de DOSCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, **22) DELEGACION CAMST CAFETALON Y CASA DEL ADULTO MAYOR,** ubicada dentro del Parque el Cafetalón, TRES TANQUES de las siguientes capacidades: uno de SETECIENTOS CINCUENTA LITROS, uno de DOS MIL QUINIENTOS LITROS y uno de TRES MIL CIEN LITROS, por un costo de CIENTO SESENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR, **23) Centro Integral de la Niñez y Adolescencia;** ubicado en Los Cipreses, DOS TANQUES de cinco mil litros, por un costo de DOSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES; todos los precios incluyen IVA. El mantenimiento preventivo se realizara en los Tanques y cisternas detalladas anteriormente. **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Tanque o Equipo de Cisterna:** a) Vaciado de la cisterna con equipo de achicadora, b) Limpieza de paredes, techos y suelos de cisternas; limpieza interior de cisterna con hidrolavadora de agua a presión, y aspirado final para eliminar sedimento, c) Aplicación de químicos especiales para desincrustar adherencias calcáreas, ferrosas, sedimentación, algas, hongos y cualquier tipo de suciedad o costra incrustada a las superficies internas del tanque o cisterna y químico anti bacterial para erradicar contaminantes, d) Cepillado a profundidad las paredes y losa luego de la aplicación de los químicos para eliminar cualquier sustancia contaminante adherida a ellas, e) Evacuar el agua residual al interior del tanque con bomba achicadora, f) Efectuar enjuague final del tanque; se recomienda una solución a base de yodo que sirva como profiláctico y desinfecte el agua nueva que recibe, g) Resane de grietas y fisuras menores en las paredes, con masilla latex o similares, h) Lijado de óxido y aplicación de dos manos de pintura anticorrosiva a cualquier escalera metálica embebida a las paredes de la cisterna, dejando un tiempo prudencial de secado, i) Revisión, limpieza y regulación de válvula flotador, j) Revisión, limpieza y desincrustación de válvula de pie (granada), k) Concluido el mantenimiento, efectuar limpieza general del área de trabajo. Además, remover cualquier tipo de maleza en el área exterior circundante de la cisterna si existiere. **Equipo de Bombeo:** **A. Sistema Electrico:** 1. Calibración de la presión de arranque (PSI) y marcha y apagado de la bomba, de acuerdo a su potencia y demanda exigida, 2. Medición de voltaje y amperaje en los motores en arranque y marcha, 3. Calibración del voltaje y amperaje de los motores de acuerdo a las especificaciones detalladas en la placa del fabricante, 4. Limpieza externa, lubricación y/o engrase de baleros, sellos mecánicos y ejes de motores, 5. Limpieza y/o esmaltado de bobinado de motor, 6. Chequeo, calibración y limpieza de arrancadores, 7. Revisión y limpieza de switch de regulación de presión o presostato, para verificación que el equipo de bombeo esté generando la presión adecuada para satisfacer la demanda de agua, 8. Limpieza y desincrustación de válvula de pie, chequeo de contrapresión y valvulería de control, 9. Revisión, limpieza y calibración de válvulas flotadores, 10. Revisión, chequeo y limpieza de los componentes eléctricos del sistema tales como paneles de control, cableado de alimentación, térmicos, tomacorrientes, contactores, 11. Revisión y calibración de

presiones de las membranas de los tanques hidroneumáticos, 12. Revisión del manómetro de presión, 13. Verificación que la capacidad de la bomba sea la adecuada para satisfacer la demanda, de acuerdo tipo de distribución hidráulica e infraestructura que se tenga, 14. Revisar e indicar calibre de los conductores de potencia, 15. Revisar secuencia de fases, 16. Revisar pilotos, 17. Revisar y ajustar borneras en motor, 18. Comprobar maniobra de arranque, 19. Revisar temporizador o controlador de arranque/parada, 20. Revisar resistencia de aislamiento, 21. Revisar switch flotador, 21. Concluido el mantenimiento, efectuar limpieza del área de trabajo. B. Sistema Mecánico: 1. Revisar estado del ventilador, 2. Revisar rodamientos del motor. Lubricar, 3. Revisar rodamientos de la bomba. Lubricar, 4. Revisar funcionamiento de bandas y poleas, 5. Revisar estado de las bobinas, 6. Revisar estado de los soportes, 7. Revisar Filtros, 8. Revisar Empaque de motor, 9. Revisar empaques de bomba, 10. Revisar conexiones flexibles, 11. Revisar válvulas: mariposa, bola, cheque, triple servicio, 12. Revisar tubería de suministro y succión. C. General: 1. Revisar inspección general de los equipos (ruidos extraños y vibraciones), 2. Estado general del entorno. Describir anomalías, 3. Realizar limpieza general y organización del área de trabajo. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Previo a la reparación correctiva del equipo de cisterna, el proveedor deberá hacer una revisión para poder efectuar un diagnóstico y así determinar si es viable la reparación desde el punto de vista técnico y económico. Los precios de los mantenimientos correctivos están detallados en el **ANEXO UNO** del presente contrato el cual está firmado y sellado por ambas partes y forma parte integrante del mismo. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DETALLE DEL SERVICIO:** Se deberá realizar las labores de mantenimiento de cisternas de acuerdo al siguiente detalle: 1) El contratado siempre deberá tener en cuenta proceder a la limpieza y desinfección de los sistemas de abastecimiento de agua potable y equipos de cisterna, de manera eficiente y profesional con mantenimientos de equipos y tanques de reserva, enfocándose siempre en evitar los desperfectos en bombas, granadas, chimbos de presión, control de manómetros, válvulas de paso, válvulas check, fisuras en paredes del pozo de captación o cisterna, tuberías, etc., 2) La contratada debe brindar el servicio solicitado en un tiempo no mayor a DOS días calendario, 3) En caso que el servicio prestado no sea como se solicitó, la Adjudicada deberá hacerse responsable sin costo alguno. Es decir deberá garantizar el servicio como mínimo de TREINTA días, 4) La contratada debe coordinar con la Administradora del Contrato para programar la visita con VEINTICUATRO horas de anticipación, para el mantenimiento preventivo de los equipos de cisterna, 5) El personal debe siempre ocupar uniformes bien identificados, con implementos de seguridad industrial para lograr las buenas prácticas de seguridad ocupacional de la AMST, 6) La contratada debe tener repuestos y soluciones para las emergencias de los equipos contemplados en la oferta del servicio, 7) En caso de ser necesaria la aplicación de obras de tipo correctivo para el adecuado funcionamiento de las instalaciones hidráulicas, éstas deberán ser informadas por escrito a la administradora del contrato, debiéndose detallar: Lugar, fecha, descripción de la falla o anomalía detectada, forma de corregirla, lista de materiales y repuestos requeridos, costos de materiales y repuestos, nombre y firma del técnico/supervisor responsable. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,000.00)** IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado

por la Contratante al crédito de **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, ya que dicha sociedad se encuentra registrada y calificada en el registro **MYPE** en la categoría de "**pequeña empresa**", con base al artículo TREINTA Y DOS de la LEY DE FOMENTO, PROTECCIÓN Y DESARROLLO PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA y de conformidad a la cantidad suministrada; después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción parcial firmada y sellada por la Administradora del Contrato, de conformidad al Artículo Setenta y siete del RELACAP. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS**. **V) PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO:** La Contratada prestará el servicio a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. La coordinación será entre la administradora de contrato y la contratada, el servicio se prestará en los lugares y direcciones que anteriormente fueron señaladas en el romano I) de este instrumento, la administradora del contrato emitirá la respectiva orden de trabajo y la enviará a la contratada por los medios que estime convenientes, la contratada se compromete a dar respuesta a la solicitud de servicio que le haga la Administradora en **DOS DÍAS** a partir de recibida la orden; el tiempo de realización del servicio dependerá de los materiales y factibilidad de intervención en cada uno de los sitios donde se encuentren las cisternas y será pactado con la administradora de Contrato. De todo servicio realizado a las cisternas se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte del contratado y la Administradora de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos de la Administradora de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle al Contratado, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número CIENTO DIECINUEVE, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta que se autorizó al señor Alcalde Municipal, la señora Síndico Municipal y Director General para que indistintamente inicien procesos de compra y adjudiquen hasta por un monto de (\$ 5,034.00); f) Memorándum de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, emitido por el Licenciado Jose Leónidas Rivera Chevez, Director General y Delegado del Concejo Municipal para iniciar y adjudicar procesos de compra por Libre Gestión, y en el que consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V., hasta por un monto de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,000.00) con IVA incluido; g) Resoluciones

modificativas, si las hubiere; h) Las Garantías; i) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comenzó a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, la Administradora de Contrato, será la Licenciada **Karla Ellin Perez / Encargada de la Sub Dirección de Administración**, correo: [dadministracion@amst.gob.sv](mailto:dadministracion@amst.gob.sv) tel. 2500-1397, o quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo OCHENTA Y SEIS de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del producto

suministrado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se

someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE GARANTÍA:** La contratada se obliga a presentar las siguiente garantía: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de DOCE MESES, contados a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la



referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien la contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla; y **La Contratada**, [REDACTED] [REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, once de febrero del año dos mil veintiuno.




En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día once de febrero del año dos mil veintiuno. Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] Comparecen los Señores: **JULIO ERNESTO GRACIAS MORAN**, conocido por **JULIO ERNESTO SANCHEZ MORAN**, de [REDACTED] años de edad, Oficial Militar, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal Interino** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-

nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que el Licenciado JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN, fue electo Regidor Propietario del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno; **b)** Certificación de Acuerdo de Concejo Municipal número DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS, tomado en Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiuno, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta que se nombró como *Alcalde Municipal Interino* al Licenciado JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN conocido por JULIO ERNESTO SANCHEZ MORAN, séptimo Regidor Propietario, durante el periodo comprendido del ocho al dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno; **c)** Acuerdo de Concejo Municipal número CIENTO DIECINUEVE, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta que se autorizó al señor Alcalde Municipal, la señora Síndico Municipal y Director General para que indistintamente inicien procesos de compra y adjudiquen hasta por un monto de (\$ 5,034.00); y **d)** Memorándum de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, emitido por el Licenciado Jose Leónidas Rivera Chevez, Director General y Delegado del Concejo Municipal para iniciar y adjudicar procesos de compra por Libre Gestión, y en el que consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V., hasta por un monto de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,000.00) con IVA incluido; a quien en adelante se le denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE", o "LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte el señor **CARLOS ARTURO VASQUEZ ROMERO**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa en nombre y Representación en su calidad de Apoderado Judicial, Administrativo, Mercantil y Aduanero de la sociedad **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] cuya personería Doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Copia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Judicial, Administrativo, Mercantil y Aduanero de la sociedad **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas con treinta minutos del día trece de febrero del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Benjamín Miguel Valdez Tamayo, en el cual consta que el señor Rene Antonio Ramos Gutierrez, en su calidad de representante legal de la referida sociedad otorga Poder Judicial, Administrativo, Mercantil y Aduanero, a favor del señor CARLOS ARTURO VASQUEZ ROMERO, por lo que el compareciente en la calidad indicada está facultado para otorgar actos como el presente, consta en dicho poder que el Notario autorizante dio fe de la personería legal del otorgante y existencia de la referida sociedad. Dicho poder fue inscrito el día



diecinueve de febrero de dos mil veinte, bajo el número CINCUENRA Y DOS del Libro MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Departamento de Documentos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio; quien está plenamente facultado para otorgar actos como el presente, quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en el que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SERVICIO, fundamentado en la Libre Gestión **LG-CERO UNO/DOS MIL VEINTIUNO**, denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CISTERNAS PARA LA AMST"**; adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **1) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cisternas de la AMST. **ALCANCES:** Realizar un servicio de mantenimiento preventivo correctivo en todos los inmuebles municipales en donde existen sistemas hidráulicos compuestos por equipos de bombeo y cisternas/tanques, con el objetivo de mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento, alargando de esta manera la vida útil de los mismos. La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta presentada y en el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar el servicio objeto del presente contrato en las **CISTERNAS** de la AMST, de conformidad al siguiente detalle: **1) El edificio Central;** ubicado en segunda Avenida Norte entre Primera y Tercera Calle Poniente número dos- tres, UNA CISTERNA de TREINTA METROS CUBICOS, por un costo de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR; **2) Centro Recreativo El Cafetalón;** ubicado en Tercera Calle Poniente, Santa Tecla, UNA CISTERNA de SESENTA METROS CUBICOS, por un costo de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **3) Mercado Dueñas;** ubicado en Quinta Calle Poniente y Doce Avenida Norte, UNA CISTERNA de CIENTO TREINTA Y UN METROS CUBICO, por un costo de UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR; **4) Mercado Central;** ubicado en Calle Ciriaco López y Avenida San Martin; UNA CISTERNA de MIL OCHENTA METROS CUBICOS, por un costo de MIL DOLARES; **5) Parque Las Colinas;** ubicado sobre Primera Avenida Sur y Decima Calle Oriente, UNA CISTERNA de TREINTA METROS CUBICOS, por un costo de DOSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES; **6) Parque Acuático;** ubicado dentro de las Instalaciones de El Cafetalón, DOS TANQUES DE OCHO MIL LITROS CADA UNO, por un costo de TRESCIENTOS SEIS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **7) Parque Tecleño;** ubicado en Final Séptima Avenida Norte, UNA CISTERNA de CUARENTA METROS CUBICOS, por un costo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR; **8) Parque San Martin;** ubicado en Calle Ciriaco Norte y Quinta Avenida Sur, UN TANQUE de CINCO MIL LITROS, por un costo de CIENTO OCHENTA Y UN DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR; **9) Palacio Municipal;** ubicado en Segunda Avenida Norte entre Primera y Tercera Calle Poniente número dos- tres, UNA CISTERNA DE TREINTA Y UN METROS CUBICOS, por un costo de

DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR; **10) Academia de Bellas Artes Toño Salazar;** ubicada sobre Séptima Avenida Norte, UNA CISTERNA DE CUARENTA Y DOS METROS CUBICOS, por un costo de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **11) Distrito UNO;** ubicado en Calle Real, Colonia Colina Alpes Suizos, TRES TANQUES de DOS MIL QUINIENTOS LITROS cada uno, por un costo de TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR; **12) Parque Daniel Hernández;** ubicado en Avenida Melvin Jones, UNA CISTERNA DE OCHO METROS CUBICOS, por un monto de DOSCIENTOS SEIS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR; **13) Casa de la Mujer Tecleña;** ubicada en Tercera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, UNA CISTERNA DE OCHO METROS CUBICOS, por un costo de CIENTO DIECIOCHO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENAVOS DE DOLAR; **14) Casa de Asuntos Estratégicos;** ubicada en Sexta Calle Oriente y Novena Avenida Sur número cuatro-uno, UNA CISTERNA DE SEIS METROS CUBICOS, por un costo de DOSCIENTOS SEIS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLARES; **15) Gimnasio Adolfo Pineda;** ubicado en Sexta Avenida Sur y Segunda Calle Poniente, TRES TANQUES, dos de dos mil quinientos litros y uno de mil cien litros, por un costo de DOSCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR; **16) Edificio CEMDAC;** ubicado en Boulevard Sur, final 11ª Avenida Sur, Santa Tecla, UNA CISTERNA de OCHENTA METROS CUBICOS y UNA DE VEINTICUATRO METROS CUBICOS, por un costo de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR; **17) Parque San José;** ubicado en Calle San José y Sexta Avenida Norte, TRES CISTERNAS DE CINCO MIL LITROS CADA UNA, por un costo de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR; **18) DISTRITO TRES/Parque Extremo;** ubicado en Urbanización Jardines del Volcán IV, SEIS TANQUES de las siguientes capacidades: TRES DE TRES MIL CIEN LITROS, UNO DE SETECIENTOS CINCUENTA LITROS, UNO DE MIL CIEN LITROS, UNO DE DOS MIL QUINIENTOS LITROS JARDIN TECLEÑO, por un costo de CUATROCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, **19) PLANTEL DE SERVICIOS PUBLICOS;** ubicado en Final Quinta Calle Oriente; DOS TANQUES, uno de CINCO MIL LITROS y uno de NUEVE PUNTO CINCO METROS CUBICOS, por un costo de TRESCIENTOS SEIS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **20) Departamento de niñez y adolescencia;** ubicada dentro de las Instalaciones del Parque El Cafetalón, DOS TANQUES, uno de DOS MIL QUINIENTOS LITROS y uno de MIL CIEN LITROS, por un costo de DOSCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR, **21) Instituto Tecleño del deporte;** ubicada en Comunidad Guadalupe DOS, Santa Tecla, ingreso en Estadio Las Delicias, UNA CISTERNA de OCHO METROS CUBICOS, por un costo de DOSCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, **22) DELEGACION CAMST CAFETALON Y CASA DEL ADULTO MAYOR,** ubicada dentro del Parque el Cafetalón, TRES TANQUES de las siguientes capacidades: uno de SETECIENTOS CINCUENTA LITROS, uno de DOS MIL QUINIENTOS LITROS y uno de TRES MIL CIEN LITROS, por un costo de CIENTO SESENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR, **23) Centro Integral de la Niñez y Adolescencia;** ubicado en Los Cipreses, DOS TANQUES de cinco mil litros, por un costo de DOSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES; todos los precios incluyen IVA. El mantenimiento preventivo se



realizara en los Tanques y cisternas detalladas anteriormente. **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.**

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Tanque o Equipo de Cisterna:** a) Vaciado de la cisterna con equipo de achicadora, b) Limpieza de paredes, techos y suelos de cisternas; limpieza interior de cisterna con hidrolavadora de agua a presión, y aspirado final para eliminar sedimento, c) Aplicación de químicos especiales para desincrustar adherencias calcáreas, ferrosas, sedimentación, algas, hongos y cualquier tipo de suciedad o costra incrustada a las superficies internas del tanque o cisterna y químico anti bacterial para erradicar contaminantes, d) Cepillado a profundidad las paredes y losa luego de la aplicación de los químicos para eliminar cualquier sustancia contaminante adherida a ellas, e) Evacuar el agua residual al interior del tanque con bomba achicadora, f) Efectuar enjuague final del tanque; se recomienda una solución a base de yodo que sirva como profiláctico y desinfecte el agua nueva que recibe, g) Resane de grietas y fisuras menores en las paredes, con masilla latex o similares, h) Lijado de óxido y aplicación de dos manos de pintura anticorrosiva a cualquier escalera metálica embebida a las paredes de la cisterna, dejando un tiempo prudencial de secado, i) Revisión, limpieza y regulación de válvula flotador, j) Revisión, limpieza y desincrustación de válvula de pie (granada), k) Concluido el mantenimiento, efectuar limpieza general del área de trabajo. Además, remover cualquier tipo de maleza en el área exterior circundante de la cisterna si existiere. **Equipo de Bombeo:**

**A. Sistema Electrico:** 1. Calibración de la presión de arranque (PSI) y marcha y apagado de la bomba, de acuerdo a su potencia y demanda exigida, 2. Medición de voltaje y amperaje en los motores en arranque y marcha, 3. Calibración del voltaje y amperaje de los motores de acuerdo a las especificaciones detalladas en la placa del fabricante, 4. Limpieza externa, lubricación y/o engrase de baleros, sellos mecánicos y ejes de motores, 5. Limpieza y/o esmaltado de bobinado de motor, 6. Chequeo, calibración y limpieza de arrancadores, 7. Revisión y limpieza de switch de regulación de presión o presostato, para verificación que el equipo de bombeo esté generando la presión adecuada para satisfacer la demanda de agua, 8. Limpieza y desincrustación de válvula de pie, chequeo de contrapresión y valvulería de control, 9. Revisión, limpieza y calibración de válvulas flotadores, 10. Revisión, chequeo y limpieza de los componentes eléctricos del sistema tales como paneles de control, cableado de alimentación, térmicos, tomacorrientes, contactores, 11. Revisión y calibración de presiones de las membranas de los tanques hidroneumáticos, 12. Revisión del manómetro de presión, 13. Verificación que la capacidad de la bomba sea la adecuada para satisfacer la demanda, de acuerdo tipo de distribución hidráulica e infraestructura que se tenga, 14. Revisar e indicar calibre de los conductores de potencia, 15. Revisar secuencia de fases, 16. Revisar pilotos, 17. Revisar y ajustar borneras en motor, 18. Comprobar maniobra de arranque, 19. Revisar temporizador o controlador de arranque/parada, 20. Revisar resistencia de aislamiento, 21. Revisar switch flotador, 21. Concluido el mantenimiento, efectuar limpieza del área de trabajo.

**B. Sistema Mecanico:** 1. Revisar estado del ventilador, 2. Revisar rodamientos del motor. Lubricar, 3. Revisar rodamientos de la bomba. Lubricar, 4. Revisar funcionamiento de bandas y poleas, 5. Revisar estado de las bobinas, 6. Revisar estado de los soportes, 7. Revisar Filtros, 8. Revisar Empaque de motor, 9. Revisar empaques de bomba, 10. Revisar conexiones flexibles, 11. Revisar valvulas: mariposa, bola, cheque, triple servicio, 12. Revisar tubería de suministro y succión.

**C. General:** 1. Revisar inspección general de los equipos (ruidos extraños y

vibraciones), 2. Estado general del entorno. Describir anormalidades, 3. Realizar limpieza general y organización del área de trabajo. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Previo a la reparación correctiva del equipo de cisterna, el proveedor deberá hacer una revisión para poder efectuar un diagnóstico y así determinar si es viable la reparación desde el punto de vista técnico y económico. Los precios de los mantenimientos correctivos están detallados en el **ANEXO UNO** del presente contrato el cual está firmado y sellado por ambas partes y forma parte integrante del mismo. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DETALLE DEL SERVICIO:** Se deberá realizar las labores de mantenimiento de cisternas de acuerdo al siguiente detalle: 1) El contratado siempre deberá tener en cuenta proceder a la limpieza y desinfección de los sistemas de abastecimiento de agua potable y equipos de cisterna, de manera eficiente y profesional con mantenimientos de equipos y tanques de reserva, enfocándose siempre en evitar los desperfectos en bombas, granadas, chimbos de presión, control de manómetros, válvulas de paso, válvulas check, fisuras en paredes del pozo de captación o cisterna, tuberías, etc., 2) La contratada debe brindar el servicio solicitado en un tiempo no mayor a DOS días calendario, 3) En caso que el servicio prestado no sea como se solicitó, la Adjudicada deberá hacerse responsable sin costo alguno. Es decir deberá garantizar el servicio como mínimo de TREINTA días, 4) La contratada debe coordinar con la Administradora del Contrato para programar la visita con VEINTICUATRO horas de anticipación, para el mantenimiento preventivo de los equipos de cisterna, 5) El personal debe siempre ocupar uniformes bien identificados, con implementos de seguridad industrial para lograr las buenas prácticas de seguridad ocupacional de la AMST, 6) La contratada debe tener repuestos y soluciones para las emergencias de los equipos contemplados en la oferta del servicio, 7) En caso de ser necesaria la aplicación de obras de tipo correctivo para el adecuado funcionamiento de las instalaciones hidráulicas, éstas deberán ser informadas por escrito a la administradora del contrato, debiéndose detallar: Lugar, fecha, descripción de la falla o anomalía detectada, forma de corregirla, lista de materiales y repuestos requeridos, costos de materiales y repuestos, nombre y firma del técnico/supervisor responsable. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,000.00)** IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito de **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, ya que dicha sociedad se encuentra registrada y calificada en el registro **MYPE** en la categoría de **"pequeña empresa"**, con base al artículo TREINTA Y DOS de la LEY DE FOMENTO, PROTECCIÓN Y DESARROLLO PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA y de conformidad a la cantidad suministrada; después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción parcial firmada y sellada por la Administradora del Contrato, de conformidad al Artículo Setenta y siete del RELACAP. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS**.



**V) PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO:** La Contratada prestará el servicio a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. La coordinación será entre la administradora de contrato y la contratada, el servicio se prestará en los lugares y direcciones que anteriormente fueron señaladas en el romano I) de este instrumento, la administradora del contrato emitirá la respectiva orden de trabajo y la enviará a la contratada por los medios que estime convenientes, la contratada se compromete a dar respuesta a la solicitud de servicio que le haga la Administradora en **DOS DÍAS** a partir de recibida la orden; el tiempo de realización del servicio dependerá de los materiales y factibilidad de intervención en cada uno de los sitios donde se encuentren las cisternas y será pactado con la administradora de Contrato. De todo servicio realizado a las cisternas se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte del contratado y la Administradora de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos de la Administradora de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle al Contratado, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número CIENTO DIECINUEVE, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta que se autorizó al señor Alcalde Municipal, la señora Síndico Municipal y Director General para que indistintamente inicien procesos de compra y adjudiquen hasta por un monto de (\$ 5,034.00); f) Memorándum de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, emitido por el Licenciado Jose Leónidas Rivera Chevez, Director General y Delegado del Concejo Municipal para iniciar y adjudicar procesos de compra por Libre Gestión, y en el que consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V., hasta por un monto de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,000.00) con IVA incluido; g) Resoluciones modificativas, si las hubiere; h) Las Garantías; i) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comenzó a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, la Administradora de Contrato, será la Licenciada **Karla Ellin Perez / Encargada de la Sub Dirección de Administración**, correo: [dadministracion@amst.gob.sv](mailto:dadministracion@amst.gob.sv) tel. 2500-1397, o quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la

Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo OCHENTA Y SEIS de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del producto suministrado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliera con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos

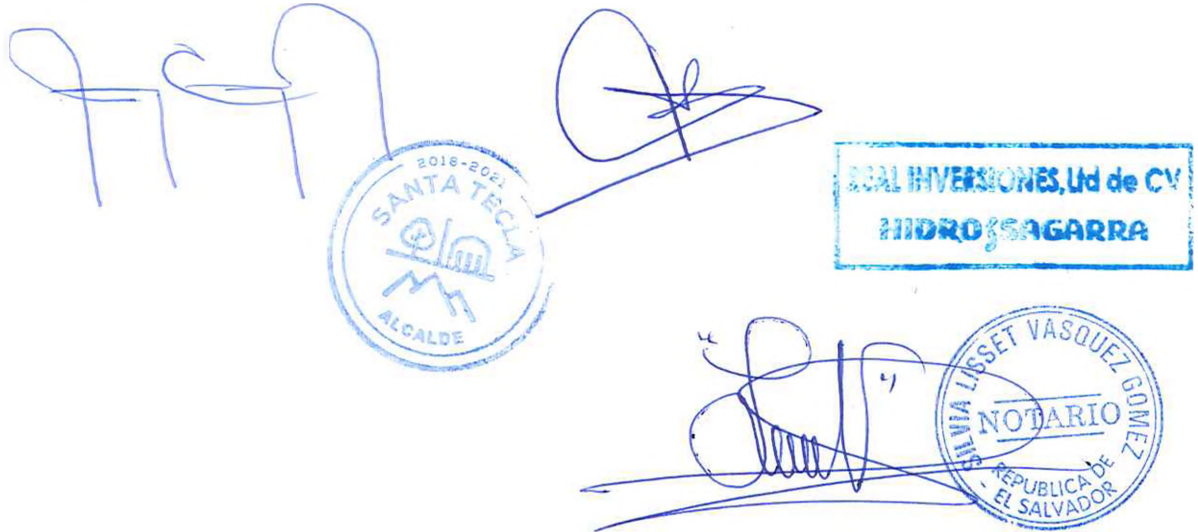




acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal

caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE GARANTÍA:** La contratada se obliga a presentar las siguiente garantía: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de DOCE MESES, contados a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien la contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla; y **La Contratada,** [REDACTED] [REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las

presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de cinco hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The first signature is on the left, the second is in the middle, and the third is on the right. Below the first signature is a circular official stamp for the Municipality of Santa Tecla, El Salvador, for the period 2018-2021, with the word 'ALCALDE' at the bottom. To the right of the second signature is a rectangular stamp for 'LOCAL INVERSIONES, Ltd de CV' and 'HIDRO/SAGARRA'. Below the third signature is a circular official stamp for a Notary Public, Silvia Lisset Vasquez Gomez, in the Republic of El Salvador.





## ANEXO UNO

**LG-CERO UNO/DOS MIL VEINTIUNO,**  
Denominado  
**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CISTERNAS  
PARA LA AMST".**

Ítem	Tipo de reparación	Medida	Descripción	Precio Unitario (Iva Incluido)
1	Impermeabilización de cisterna de agua potable.	M2	Colocar varias capas de impermeabilizante en el tanque o cisterna de agua potable, para evitar la salida de agua, con químicos que non alteren la potabilidad del agua, siendo no tóxico e inodoro.	\$ 60.00
2	Sellado de paredes o fisuras	M2	Resane de grietas y fisuras en las paredes y pisos con cemento, masilla latex o similares.	\$ 80.00
3	Bomba para cisterna de ½ HP	Pieza	Autocebante/ Proteccion Termica/ Bobina de cobre/ 0.45 kilowatts/ amperaje 7-3.5 amperios / flujo: 10 galones por minuto/ presion 53 PSI/ diametro de entreda y salida: 1 pulgada / Voltaje: de 110 a 230 voltios.	\$ 350.00
4	Bomba para cisterna ¾ HP	Pieza	Voltaje: de 115 a 230 Voltios / Flujo: 22 galones por minuto/ presion a 65 PSI/ Amperaje: 10.4/ 5.2 amperios/	\$ 400.00
5	Bomba para cisterna ½ HP	pieza	Voltaje: 110 a 220 voltios / hierro fundido/ monofásica/ switch de presion/ succion de 1.1/4 por descarga de 1	\$ 350.00
6	Bomba para cisterna 1/2HP	Pieza	Potencia: ½ caballos de fuerza/ Voltaje: 115/230 Voltios/ succion: 1.1/4 de pulgada/Diametro de descarga: 1 pulgada/termoplastico no corrosivo/ impulsor y difusor termoplastico que garantizacn mayor rendimiento hidraulico/ cerrado mecanico/ presion a 30/50 PSI	\$ 350.00

7	Bomba para cisterna 1 HP	pieza	Bomba volumetrica para cisterna/ proteccion termica/ bobina de cobre/ potencia 1 caballo de fuerza/ potencia de 0.75 kilowatts / Flujo maximo: de 10 a 65 litros por minuto/ Diametro de salida y entrada: 1 pulgada / voltaje: 110 a 220 voltios	\$ 500.00
8	Bomba para cisterna de 2 HP	Pieza	Potencia 2 caballos de fuerza, voltaje 110/220 voltios, motor con protector termica.	\$ 850.00
9	Valvula tipo bola italiana	pieza	Material: bronce / medida: 1" / manecilla de acero con recubrimiento de caucho	\$ 35.00
10	Valvula de bola	Pieza	Material: bronce / medida: ¼" capacidad: 200 libras / manecilla de acero con recubrimiento de caucho	\$ 25.00
11	Válvula de bola	pieza	Materias: bronce / medida: 1 ¼ pulgadas de diametro interno / capacidad: hasta 600 PSI/ manecilla de acero cubierta de caucho/ balona de cromo plateado	\$ 70.00
12	Válvula de bola	Pieza	Material: bronce / medida: 3" diametro interno / capacidad: 150 PSI maximo en presion nominal / manecilla de acero con recubrimiento de caucho	\$ 80.00
13	Válvula de bola	pieza	Materia: bronce / medida: ½ ,, de diametro interno/ capacidad: hasta 600 PSI / manecilla de acero con recubrimiento de caucho	\$ 15.00
14	Válvula de bola	pieza	Material: bronce / medida: 3/8" diametro interno / capacidad: hasta 600 PSI/ manecilla de acero con recubrimiento de caucho	\$ 550.00
15	Válvula de bola	pieza	Material: bronce / medida: 3/4" diametro interno / capacidad: hasta 600 PSI/ manecilla de acero con recubrimiento de caucho	\$ 20.00

16	Válvula de bola	pieza	Material: bronce / medida: 4" diametro interno / capacidad: hasta 600 PSI/ manecilla de acero con recubrimiento de caucho	\$ 90.00
17	Válvula de bola	pieza	Material: bronce / medida: 2 ½ " diametro interno / capacidad: hasta 600 PSI/ manecilla de acero con recubrimiento de caucho	\$ 110.00
18	Válvula de bola	pieza	Material: bronce / medida: 2" diametro interno / capacidad: hasta 600 PSI/ manecilla de acero con recubrimiento de caucho	\$ 70.00
19	Válvula de bola	pieza	Material: bronce / medida: 1 ½ " diametro interno / capacidad: hasta 600 PSI/ manecilla de acero con recubrimiento de caucho	\$ 10.00
20	Válvula de bola	Pieza	Material: PVC / medida: 1 ¼" / Extremos sin rosca / presion maxima 150 PSI	\$ 8.00
21	Válvula de bola	Pieza	presion maxima 150 PSI	\$ 10.00
22	Válvula de bola	Pieza	Material: PVC / medida: 1" / Extremos sin rosca / presion maxima 150 PSI	\$ 10.00
23	Válvula de bola	Pieza	Material: PVC / medida: 2 " / Extremos sin rosca / presion maxima 150 PSI	\$ 5.00
24	Válvula de bola	Pieza	Material: PVC / medida: ½ " / Extremos sin rosca / presion maxima 150 PSI	\$ 5.00
25	Válvula de bola	Pieza	Material: PVC / medida: ¾ " / Extremos sin rosca / presion maxima 150 PSI	\$ 7.00
26	Válvula de bola	Pieza	Material: PVC / medida: 4" / Extremos sin rosca / presion maxima 150 PSI	\$ 20.00
27	Válvula de bola	Pieza	Material: PVC / medida: 3" / Extremos sin rosca / presion maxima 150 PSI	\$ 15.00
28	Válvula de bola	Pieza	Material: PVC / medida: ½" / Con rosca cónica/ presion maxina de 150 PSI	\$ 3.00
29	Válvula de bola	Pieza	Material: PVC / medida: ¾" / Con rosca/ presion maxina de 150 PSI	\$ 1.00

30	Tubo de PVC	Pieza	Diametro:3 pulgadas / presion: 160 PSI / medida 6 metros	\$ 25.00
31	Tubo de PVC	Pieza	Diametro:2 ½ pulgadas / presion: 160 PSI/ medida 6 metros	\$ 15.00
32	Tubo de PVC	Pieza	Diametro:2 pulgadas / presion: 160 PSI/ medida 6 metros	\$ 15.00
33	Tubo de PVC	Pieza	Diametro:1 ½ pulgadas /presion:160 PSI / medida 6 metros	\$ 15.00
34	Tubo de PVC	Pieza	Diametro: 1 ¼ pulgadas/presion: 160 PSI / medida 6 metros	\$ 15.00
35	Tubo de PVC	Pieza	Diametro: ½ pulgadas /presion: 315 PSI / medida 6 metros	\$ 15.00
36	Tubo de PVC	Pieza	Diametro: 1 pulgada / presion: 160 PSI / medida 6 metros	\$ 15.00
37	Tubo de PVC	Pieza	Diametro: 4 pulgadas / presion: 160 PSI / medida 6 metros	\$ 30.00
38	Tubo de PVC	Pieza	Diametro: 3 pulgadas / presion: 250 PSI / medida 6 metros	\$ 25.00
39	Tubo de PVC	Pieza	Diametro: 2 pulgadas / presion: 250 PSI	\$ 40.00
40	Tubo de PVC	Pieza	Diametro: 1 ¼ pulgadas /presion:250 PSI	\$ 35.00
41	Tubo de PVC	Pieza	Diametro: 1 pulgadas / presion: 250 PSI	\$ 35.00
42	Tubo de PVC	Pieza	Diametro: ¾ pulgadas / presion: 250 PSI	\$ 12.00
43	Tubo de PVC	Pieza	Diametro: 3 pulgadas / presion: 160 PSI	\$ 30.00
44	Codo de PVC a 45°	Pieza	Diametro: 8 pulgadas/ sin rosca	\$ 15.00
45	Codo de PVC a 45°	Pieza	Diametro: ½ pulgadas/ sin rosca	\$ 2.00
46	Codo de PVC a 45°	Pieza	Diametro: 6 pulgadas/ sin rosca	\$ 6.00
47	Codo de PVC a 45°	Pieza	Diametro: 1 ¼ pulgadas/ sin rosca	\$ 8.00
48	Codo de PVC a 45°	Pieza	Diametro: ¾ pulgadas/ sin rosca	\$ 2.00
49	Codo de PVC a 45°	Pieza	Diametro: 2 ½ pulgadas/ sin rosca	\$ 3.00
50	Codo de PVC a 45°	Pieza	Diametro: 3 pulgadas/ sin rosca	\$ 8.00
51	Codo de PVC a 45°	Pieza	Diametro: 1 pulgadas/ sin rosca	\$ 5.00
52	Codo de PVC a 45°	Pieza	Diametro: 4 pulgadas/ sin rosca	\$ 4.00
53	Codo de PVC a 45°	Pieza	Diametro: 2 pulgadas/ sin rosca	\$ 5.00
54	Codo de PVC a 45°	Pieza	Diametro: 1 ½ pulgadas/ sin rosca	\$ 7.00



56	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: 6 pulgadas/ Sin rosca	\$ 5.00
57	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: 1 ½ pulgadas/ Sin rosca	\$ 3.00
58	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: 1 ¼ pulgadas/ Con rosca	\$ 3.00
59	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: 1 ¼ pulgadas/ Sin rosca	\$ 3.00
60	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: 1 pulgadas/ Con rosca	\$ 2.00
61	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: 1 pulgadas/ Sin rosca	\$ 3.00
62	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: 2 ½ pulgadas/ Sin rosca	\$ 4.00
63	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: ¾ pulgadas/ Con rosca	\$ 0.50
64	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: ¾ pulgadas / Sin rosca	\$ 5.00
65	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: 4 pulgadas / Sin rosca	\$ 5.00
66	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: ½ pulgadas / Con rosca	\$ 3.00
67	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: 3 pulgadas / Sin rosca	\$ 15.00
68	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: 8 pulgadas / Sin rosca	\$ 10.00
69	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: 1 ½ pulgadas / Sin rosca	\$ 3.00
71	Tanque de presión	Pieza	Capacidad: 82 galones / presión de fábrica: 38 PSI/ diámetro de conexión: 1 pulgada/ Alto: 47 ¼ pulgadas /Ancho: 15 3/8 Pulgadas/ Peso: 52 libras /Recubrimiento Exterior Aplicado Electrostáticamente Para Máxima Resistencia A Los Rayos (Uv) / Base Soldada De Acero/ Válvula De Aire Resistente A La Corrosión/ Diseño Multidomo Para Mayor Dureza Y Capacidad / Válvula De Aire Metálica Resistente A La Corrosión/ Diafragma Durable De Bútil Permite Una Mayor Vida Útil/ Forro Interior Epóxico Que Se Mantiene Adherido A Al Tanque Para Mayor Protección / Sistema De Retención De Bloqueo Positivo Que Elimina La Pérdida De Aire Y Posibles Fugas De Agua En El Tanque	\$ 420.00
72	Tanque de presión	pieza	24 litros / con base / salida de 1 pulgada npt/membrana cambiante /máxima presión de trabajo: 116 psi	\$ 200.00
73	Tanque de presión	pieza	Presion: 125 PSI / capacidad: 42 galones / tanque de acero durable / codo de conexion en plata-bronce	\$ 250.00

74	Tanque de presión	Pieza	Capacidad 120 galones / presión de fábrica 38 PSI / Diámetro de conexión: 1 ¼ pulgadas / Alto: 36 9/16 pulgadas / Ancho: 22 pulgadas / peso: 65 libras	\$ 500.00
75	tanque de presión	Pieza	tanque de presión de 42 galones / presión máxima de trabajo: 100 psi / válvula de aire metálica anticorrosiva / medidas: 80x40 centímetros aproximadamente	\$ 250.00
76	tanque de presión	Pieza	elaborado de acero / membrana de caucho natural / diámetro de 450 milímetros / alto 760 milímetros / diámetro de conector de 1 pulgada / presión máxima 10 BAR	\$ 896.00
77	tanque de presión	pieza	posición horizontal/ capacidad de 100 litros/ larga duración	\$ 600.00
78	Válvula check swing	pieza	Medida: 1 ¼ pulgadas	\$ 55.00
79	Válvula check swing	pieza	Medida: 1 ½ pulgadas	\$ 50.00
80	Válvula check swing	pieza	Medida: ½ pulgadas	\$ 20.00
81	Válvula check swing	pieza	Medida: 1 pulgadas	\$ 35.00
82	Válvula check swing	pieza	Medida: ¾ pulgadas	\$ 25.00
83	Válvula check swing	pieza	Medida: 3/8 pulgadas	\$ 60.00
84	Válvula check swing	pieza	Medida: 3 pulgadas	\$ 250.00
85	Válvula check swing	pieza	Medida: 2 pulgadas	\$ 120.00
86	Válvula flippen	pieza	Medida: 1 ½ pulgadas, galvanizada	\$ 100.00
87	Válvula Flippen	pieza	Medida: 1 pulgada, galvanizada	\$ 120.00
88	Válvula flippen	pieza	Medida: ¾ pulgadas, galvanizada	\$ 45.00
89	Válvula flippen	Pieza	Medida: ½ pulgadas, galvanizada	\$ 35.00
90	Válvula flippen	Pieza	Medida: 2 pulgadas, galvanizada	\$ 150.00
91	Válvula flippen	Pieza	Medida: ¾ pulgadas, de plástico	\$ 45.00
92	Válvula Flippen	pieza	Medida: 1 pulgada, de Plástico	\$ 55.00
93	Válvula FLippen	pieza	Medida: ½ pulgadas, de plástico	\$ 20.00
94	Válvula FLippen	Pieza	Medida: 2 pulgada, de Plástico	\$ 100.00
95	Unión Universal	pieza	Medida: ¼ pulgadas , galvanizada	\$ 8.00
96	Unión Universal	Pieza	Medida: 3/8 pulgadas , galvanizada	\$ 8.00

97	Unión Universal	Pieza	Medida: 1/2 pulgadas , galvanizada	\$ 5.00
98	Unión Universal	Pieza	Medida: 3/4 pulgadas , galvanizada	\$ 9.00
99	Unión Universal	Pieza	Medida: 1 pulgada , galvanizada	\$ 12.00
100	Unión Universal	Pieza	Medida: 1 ¼ pulgadas , galvanizada	\$ 15.00
101	Unión Universal	Pieza	Medida: 1 ½ pulgadas , galvanizada	\$ 17.00
102	Unión Universal	Pieza	Medida: 2 pulgadas , galvanizada	\$ 25.00
103	Unión Universal	Pieza	Medida: 2 ½ pulgadas , galvanizada	\$ 38.00
104	Unión Universal	Pieza	Medida: 3 pulgadas , galvanizada	\$ 55.00
105	Unión Universal	Pieza	Medida: 4 pulgadas , galvanizada	\$ 70.00
106	Unión Universal	Pieza	Medida: 1/2 pulgadas , PVC sin rosca	\$ 3.00
107	Unión Universal	Pieza	Medida: 3/4 pulgadas , PVC sin rosca	\$ 5.00
108	Unión Universal	Pieza	Medida: 1 pulgadas , PVC sin rosca	\$ 7.00
109	Unión Universal	Pieza	Medida: 1 ¼ pulgadas , PVC sin rosca	\$ 8.00
110	Unión Universal	Pieza	Medida: 1 ½ pulgadas , PVC sin rosca	\$ 9.00
111	Unión Universal	Pieza	Medida: 2 pulgadas , PVC sin rosca	\$ 10.00
112	Unión Universal	Pieza	Medida: 3 pulgadas , PVC sin rosca	\$ 16.00
113	Unión Universal	Pieza	Medida: 4 pulgadas , PVC sin rosca	\$ 40.00
114	Unión Universal	Pieza	Medida: ½ pulgadas , PVC con rosca	\$ 3.00
115	Unión Universal	Pieza	Medida: 3/4 pulgadas , PVC con rosca	\$ 5.00
116	Unión Universal	Pieza	Medida: 1 pulgadas , PVC con rosca	\$ 5.00
117	Unión Universal	Pieza	Medida: 1 ¼ pulgadas , PVC con rosca	\$ 6.00
118	Unión Universal	Pieza	Medida: 1 ½ pulgadas , PVC con rosca	\$ 8.00
119	Unión Universal	Pieza	Medida: 2 pulgadas , PVC con rosca	\$ 10.00
120	Unión Universal	Pieza	Medida: 2 ½ pulgadas , PVC con rosca	\$ 14.00
121	Unión Universal	Pieza	Medida: 3/4 pulgadas , PVC con rosca	\$ 3.00

122	Unión Universal	Pieza	Medida: 3 pulgadas, PVC con rosca	\$	34.95
123	Manómetro	Pieza	Para equipo de bombeo de agua, presion: 0 - 100PSI, rosca ¼ pulgadas	\$	25.00
124	Manómetro	Pieza	Para equipo de bombeo de agua, presion: 200 PSI, con glicerina, rosca 2 ½ pulgadas	\$	80.00
125	Manómetro	Pieza	Para equipo de bombeo de agua, presion: 300 PSI, con glicerina, Rosca 2 ½ pulgadas	\$	30.00
126	Manómetro	Pieza	Para equipo de bombeo de agua, presion 0-100 PSI, rosca ¼ pulgadas	\$	25.00
127	Manómetro	Pieza	Graduado en PSI, Presion: 0 a 1000 PSI	\$	25.00
128	Manómetro	Pieza	Graduado en PSI, Presion: 0 a 3000 PSI	\$	25.00
129	Manómetro	Pieza	Presion: 10 PSI, Rosca de 2 pulgadas	\$	50.00
130	Manómetro	Pieza	Presion: 30 PSI, Rosca de 2 pulgadas	\$	46.00
131	Manómetro	Pieza	Presion: 60 PSI, Rosca de 2 pulgadas	\$	30.00
132	Manómetro	Pieza	Presion: 100 PSI, Rosca de 2 pulgadas	\$	20.00
133	Manómetro	Pieza	Presion: 160 PSI, Rosca de 2 pulgadas	\$	20.00
134	Manómetro	Pieza	Presion: 200 PSI, Rosca de 2 pulgadas	\$	65.00
135	Manómetro	Pieza	Presion: 300 PSI, Rosca de 2 pulgadas	\$	65.00
136	Manómetro	Pieza	Presion: 30 PSI, Rosca de 2 ½ pulgadas	\$	45.00
137	Manómetro	Pieza	Presion: 60 PSI, Rosca de 2 ½ pulgadas	\$	90.00
138	Manómetro	Pieza	Presion: 100 PSI, Rosca de 2 ½ pulgadas	\$	65.00
139	Manómetro	Pieza	Presion: 160 PSI, Rosca de 2 ½ pulgadas	\$	70.00
140	Manómetro	Pieza	Presion: 200 PSI, Rosca de 2 ½ pulgadas	\$	70.00
141	Manómetro	Pieza	Presion: 300 PSI, Rosca de 2 ½ pulgadas	\$	70.00
142	Manómetro	Pieza	Graduado en PSI, con glicerina Presion: 0 a 1000 PSI	\$	-
143	Manómetro	Pieza	Graduado en PSI, con glicerina Presion: 0 a 3000 PSI	\$	-

144	Manómetro	Pieza	Presion: 10 PSI, con glicerina Presion Rosca de 2 pulgadas	\$	-
145	Manómetro	Pieza	Presion: 30 PSI, con glicerina Presion Rosca de 2 pulgadas	\$	-
146	Manómetro	Pieza	Presion: 60 PSI, con glicerina Presion Rosca de 2 pulgadas	\$	-
147	Manómetro	Pieza	Presion: 100 PSI, con glicerina Presión Rosca de 2 pulgadas	\$	-
148	Manómetro	Pieza	Presión: 160 PSI, con glicerina Presión Rosca de 2 pulgadas	\$	-
149	Manómetro	Pieza	Presión: 200 PSI, con glicerina Presión Rosca de 2 pulgadas	\$	-
150	Manómetro	Pieza	Presión: 300 PSI, con glicerina Presión Rosca de 2 pulgadas	\$	-
151	Manómetro	Pieza	Presión: 30 PSI, con glicerina Presión Rosca de 2 ½ pulgadas	\$	-
152	Manómetro	Pieza	Presión: 60 PSI, con glicerina Presión Rosca de 2 ½ pulgadas	\$	-
153	Manómetro	Pieza	Presión: 100 PSI, con glicerina Presión Rosca de 2 ½ pulgadas	\$	-
154	Manómetro	Pieza	Presión: 160 PSI, con glicerina Presión Rosca de 2 ½ pulgadas	\$	-
155	Manómetro	Pieza	Presión: 200 PSI, con glicerina Presión Rosca de 2 ½ pulgadas	\$	-
156	Manómetro	Pieza	Presión: 300 PSI, con glicerina Presión Rosca de 2 ½ pulgadas	\$	-
157	Niple	Pieza	Galvanizado, todo rosca de ½ pulgada	\$	3.00
158	Niple	Pieza	Galvanizado, todo rosca de 2 ½ pulgada	\$	7.00
159	Niple	Pieza	Galvanizado, todo rosca de 1/8 pulgada	\$	8.00
160	Niple	Pieza	Galvanizado, todo rosca de 4 pulgada	\$	25.00
161	Niple	Pieza	Galvanizado, todo rosca de 3/4 pulgadas	\$	5.00

162	Niple	Pieza	Galvanizado, todo rosca de 3 pulgadas	\$ 20.00
163	Niple	Pieza	Galvanizado, todo rosca de 1 pulgadas	\$ 7.00
164	Niple	Pieza	Galvanizado, todo rosca de 1 ½ pulgadas	\$ 9.00
165	Niple	Pieza	Galvanizado, todo rosca de 2 pulgadas	\$ 3.00
166	Reductor campana	pieza	Galvanizado, De ¾ a ½ pulgada	\$ 2.00
167	Reductor campana	Pieza	Galvanizado, De ¾ a ¼ pulgadas	\$ 3.00
168	Reductor campana	Pieza	Galvanizado, De ½ a ¼ pulgadas	\$ 2.00
169	Reductor campana	Pieza	Galvanizado, De 1 ½ a 1 ¼ pulgadas	\$ 3.00
170	Reductor campana	Pieza	Galvanizado, De 1 ½ a ½ pulgadas	\$ 2.00
171	Reductor campana	pieza	Galvanizado, De 1 ¼ a ¾ pulgadas	\$ 5.00
172	Reductor campana	pieza	Galvanizado, De 1 a ½ pulgada	\$ 6.00
173	Válvula check vertical	pieza	Presión máxima 150 PSI de 1 ¼ pulgadas	\$ 35.00
174	Válvula check vertical	Pieza	De 1 ½ pulgadas presión máxima 150 PSI	\$ 55.00
175	Válvula check vertical	Pieza	Presión máxima 150 PSI de ¾ pulgadas	\$ 30.00
176	Válvula check vertical	Pieza	PVC, Con rosca de 3 pulgadas	\$ 25.00
177	Válvula check vertical	pieza	De 1 ¼ pulgada	\$ 25.00
178	Válvula check vertical	Pieza	De 1 pulgada	\$ 30.00
179	Válvula check vertical	Pieza	De 2 pulgadas	\$ 70.00
180	Flotador plástico	Pieza	De 8 pulgadas x ¼ pulgadas	\$ 15.00
181	Flotador plástico	pieza	De 8 x 5/16 pulgadas	\$ 15.00
182	Flotador plástico	Pieza	De 8 x 3/8 pulgadas	\$ 12.00
183	Flotador plástico	Pieza	De 6 x ¼ pulgadas	\$ 12.00
184	Flotador plástico	Pieza	De 6 x 5/16 pulgadas	\$ 12.00
185	Flotador plástico	Pieza	De 4 x ¼ pulgadas	\$ 8.00
186	Varilla para flotador	Pieza	Para flotador ¼ x 8 pulgadas	\$ 12.00
187	Varilla para flotador	Pieza	Para flotador 5/16" 18x12	\$ 12.00
188	Varilla para flotador	Pieza	Para flotador 3/8" x 8	\$ 12.00
189	Varilla para flotador	Pieza	Para flotador ¼" 20x12	\$ 12.00
190	Adaptador hembra	Pieza	PVC ¾ pulgada	\$ 0.45
191	Adaptador hembra	Pieza	PVC ¼ pulgada	\$ 1.00
192	Adaptador hembra	Pieza	PVC ½ pulgada	\$ 0.60
193	Adaptador hembra	Pieza	PVC 1 ¾ pulgada	\$ 2.00



194	Adaptador hembra	Pieza	PVC 1 pulgada	\$	0.60
195	Adaptador hembra	Pieza	PVC 1 ½ pulgada	\$	1.00
196	Adaptador hembra	Pieza	PVC 2 pulgada	\$	3.12
197	Adaptador hembra	Pieza	PVC 2 ½ pulgada	\$	6.00
198	Adaptador hembra	Pieza	PVC 2 ¾ pulgada	\$	5.00
199	Adaptador hembra	Pieza	PVC 3 pulgada	\$	3.00
200	Adaptador hembra	Pieza	PVC 3 ½ pulgada	\$	-
201	Adaptador hembra	Pieza	PVC 3 ¾ pulgada	\$	-
202	Adaptador hembra	Pieza	PVC 4 pulgada	\$	5.00
203	Adaptador macho	Pieza	PVC ¾ pulgada	\$	0.60
204	Adaptador macho	Pieza	PVC ¼ pulgada	\$	-
205	Adaptador macho	Pieza	PVC ½ pulgada	\$	0.50
206	Adaptador macho	Pieza	PVC 1 ¾ pulgada	\$	-
207	Adaptador macho	Pieza	PVC 1 pulgada	\$	0.70
208	Adaptador macho	Pieza	PVC 1 ½ pulgada	\$	1.00
209	Adaptador macho	Pieza	PVC 2 pulgada	\$	4.00
210	Adaptador macho	Pieza	PVC 2 ½ pulgada	\$	7.00
211	Adaptador macho	Pieza	PVC 2 ¾ pulgada	\$	-
212	Adaptador macho	Pieza	PVC 3 pulgada	\$	6.00
213	Adaptador macho	Pieza	PVC 3 ½ pulgada	\$	-
214	Adaptador macho	Pieza	PVC 3 ¾ pulgada	\$	-
215	Adaptador macho	Pieza	PVC 4 pulgada	\$	10.00
216	Válvula de bola	Pieza	niquelada 1 ¼ pulgada	\$	48.00
217	Válvula de bola	Pieza	niquelada ¾ pulgada	\$	12.00
218	Válvula de bola	Pieza	niquelada ½ pulgada	\$	12.00
219	Válvula de bola	Pieza	niquelada 1 pulgada	\$	19.89
220	Válvula de bola	Pieza	niquelada 1 ½ pulgada	\$	54.24
221	Válvula de bola	Pieza	niquelada 2 pulgada	\$	104.86
222	Válvula de bola	Pieza	niquelada 2 ½ pulgada	\$	117.52
223	Válvula de bola	Pieza	niquelada 2 ¾ pulgada	\$	-
224	Válvula de bola	Pieza	niquelada 3 pulgada	\$	267.58
225	Válvula de bola	Pieza	niquelada 3 ½ pulgada	\$	-
226	Válvula de bola	Pieza	niquelada 3 ¾ pulgada	\$	-
227	Válvula de bola	Pieza	niquelada 4 pulgada	\$	300.00
228	Válvula Check Reducible	Pieza	¾ pulgada	\$	-
229	Válvula Check Reducible	Pieza	¼ pulgada	\$	-


230	Válvula Check Reducible	Pieza	½ pulgada	\$	-
231	Válvula Check Reducible	Pieza	1 ¾ pulgada	\$	-
232	Válvula Check Reducible	Pieza	1 pulgada	\$	-
233	Válvula Check Reducible	Pieza	1 ½ pulgada	\$	-
234	Válvula Check Reducible	Pieza	2 pulgada	\$	-
235	Válvula Check Reducible	Pieza	2 ½ pulgada	\$	-
236	Válvula Check Reducible	Pieza	2 ¾ pulgada	\$	-
237	Válvula Check Reducible	Pieza	3 pulgada	\$	-
238	Válvula Check Reducible	Pieza	3 ½ pulgada	\$	-
239	Válvula Check Reducible	Pieza	3 ¾ pulgada	\$	-
240	Válvula Check Reducible	Pieza	4 pulgada	\$	-
241	Cinta Teflón	ROLLO	ROLLO	\$	1.00
242	Válvula Flotador	pieza	metálica ¾ pulgada	\$	-
243	Válvula Flotador	Pieza	metálica ¼ pulgada	\$	-
244	Válvula Flotador	Pieza	metálica ½ pulgada	\$	-
245	Válvula Flotador	Pieza	metálica 1 ¾ pulgada	\$	-
246	Válvula Flotador	Pieza	metálica 1 pulgada	\$	-
247	Válvula Flotador	Pieza	metálica 1 ½ pulgada	\$	-
248	Válvula Flotador	Pieza	metálica 2 pulgada	\$	-
249	Válvula Flotador	Pieza	metálica 2 ½ pulgada	\$	-
250	Válvula Flotador	Pieza	metálica 2 ¾ pulgada	\$	-
251	Válvula Flotador	Pieza	metálica 3 pulgada	\$	-
252	Válvula Flotador	Pieza	metálica 3 ½ pulgada	\$	-
253	Válvula Flotador	Pieza	metálica 3 ¾ pulgada	\$	-
254	Válvula Flotador	pieza	metálica 4 pulgada	\$	-
255	Control nivel de agua	unidad	INRECO	\$	25.00
256	Pegamento	Galón	Para PVC, 1/32 gl	\$	5.00
257	Cinta Teflón	Unidad	½" pulgadas	\$	0.60
258	Cintas de Empalme	Unidad	#23	\$	31.00
259	Switch de presión	Unidad	30-50 PSI	\$	30.00
260	Switch de presión	Unidad	40-60 PSI	\$	30.00



261	Tee Lisa	Unidad	½" pulgadas	\$	3.00
262	Tee Lisa	Unidad	¾" pulgadas	\$	4.00
263	Tee Lisa	Unidad	¼" pulgadas	\$	-
264	Tee Lisa	Unidad	1.½" pulgadas	\$	5.00
265	Tee Lisa	Unidad	2" pulgadas	\$	8.00
266	Tee Lisa	Unidad	2.½" pulgadas	\$	10.00
267	Tee Lisa	Unidad	3" pulgadas	\$	15.00
268	Tee Lisa	Unidad	3.½" pulgadas	\$	-
269	Tee Lisa	Unidad	4" pulgadas	\$	20.00
270	Tee Lisa	Unidad	5" pulgadas	\$	-
271	Tee Lisa	Unidad	6" pulgadas	\$	30.00
272	Tee Lisa	Unidad	8" pulgadas	\$	35.00
273	Tee Lisa	Unidad	10" pulgadas	\$	-
274	Cable Vulcan	Metro	Calibre 14 de dos líneas	\$	4.00
275	Cable Vulcan	Metro	Calibre 14 de tres líneas	\$	5.00
276	Cemento	Libras	Tipo portland	\$	1.00
277	Cinta eléctrica aislante	unidad	#33	\$	30.00
278	Capacitor de arranque	Unidad	Capacidad 60-70	\$	25.00
279	Capacitor de arranque	Unidad	Capacidad 70-90	\$	25.00
280	Capacitor de arranque	Unidad	Capacidad 80-100	\$	25.00
281	Capacitor de arranque	Unidad	Capacidad 100-120	\$	50.00
282	Capacitor de arranque	Unidad	Capacidad 120-140	\$	30.00
283	Tee galvanizada	Unidad	¼ "pulgadas	\$	7.00
284	Tee galvanizada	Unidad	3/8"pulgadas	\$	12.00
285	Tee galvanizada	Unidad	¾" pulgadas	\$	4.00
286	Tee galvanizada	Unidad	1" pulgada	\$	5.00
287	Tee galvanizada	Unidad	1 ¼ pulgada	\$	8.00
288	Tee galvanizada	Unidad	1 ½ "pulgadas	\$	12.00
289	Tee galvanizada	Unidad	2" pulgadas	\$	20.00
290	Tee galvanizada	Unidad	2 ½" pulgadas	\$	30.00
291	Tee galvanizada	Unidad	3" pulgadas	\$	35.00
292	Tee galvanizada	Unidad	4" pulgadas	\$	45.00
293	Tee galvanizada	Unidad	6" pulgadas	\$	80.00
294	Tee galvanizada	Unidad	8" pulgadas	\$	100.00
295	Válvula de pie	Unidad	¾ pulgada	\$	-
296	Válvula de pie	Unidad	¼ pulgada	\$	-
297	Válvula de pie	Unidad	½ pulgada	\$	-

298	Válvula de pie	Unidad	1 ¾ pulgada	\$ -
299	Válvula de pie	Unidad	1 pulgada	\$ 10.00
300	Válvula de pie	Unidad	1 ½ pulgada	\$ 15.00
301	Válvula de pie	Unidad	2 pulgada	\$ 25.00
302	Válvula de pie	Unidad	2 ½ pulgada	\$ 30.00
303	Válvula de pie	Unidad	2 ¾ pulgada	\$ -
304	Válvula de pie	Unidad	3 pulgada	\$ 40.00
305	Válvula de pie	Unidad	3 ½ pulgada	\$ -
306	Válvula de pie	Unidad	3 ¾ pulgada	\$ -
307	Válvula de pie	Unidad	4 pulgada	\$ 70.00
308	Silicón	Unidad	Transparente, cartuchos de 300 ml	\$ 8.00
309	TANQUE BICAPA	Unidad	450L ACCESORIOS	\$ 100.00
310	TANQUE BICAPA	Unidad	750 L ACCESORIOS	\$ 119.00
311	TANQUE BICAPA	Unidad	1100 L ACCESORIOS	\$ 136.00
312	TANQUE BICAPA	Unidad	1700 L ACCESORIOS	\$ 203.40
313	TANQUE BICAPA	Unidad	2500 L ACCESORIOS	\$ 244.00
314	TANQUE BICAPA	Unidad	3100 ACCESORIOS HD	\$ 350.00
315	TANQUE BICAPA	Unidad	CISTERNA 5000L SIN ACCESORIOS HD	\$ 800.00
316	TANQUE BICAPA	Unidad	CISTERNA 8000L SIN ACCESORIOS HD	\$ 1,000.00



  
 Sr. JULIO ERNESTO GRACIAS MORAN,  
 conocido por JULIO ERNESTO SANCHEZ MORAN  
 Alcalde Municipal Interino de la AMST


  
 Sr. CARLOS ARTURO VASQUEZ ROMERO  
 Apoderado Judicial, Administrativo, Mercantil y  
 Aduanero de la sociedad  
 REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.


  
 REAL INVERSIONES, Ltd de C.V.  
 HIDRO SAGARRA